



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 900 -2019-MPM/A

Moyobamba,

17 Dic. 2019

VISTO:

La Nota Informativa N° 1950-2019-MPM-GDT/SGEPyOP, de fecha 06 de diciembre de 2019; Nota Informativa N° 2933-2019-MPM-GDT, de fecha 09 de diciembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Art. 194° de la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el numeral 18.1 del artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1444, que modificó a la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado establece "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización" y conforme con el numeral 34.1 del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala "En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria, asimismo el numeral 34.2, literal a), señala "En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y sub partida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad;

Que, mediante Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobada por la Resolución Directoral N° "001-2019- E.F/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero del 2019, en su Capítulo V, Subcapítulo I, Artículo 32", numeral 32.3. Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UE remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente;

Que, con Nota Informativa N° 1950-2019-MPM-GDT/SGEPyOP, de fecha 06 de diciembre de 2019, la Sub Gerencia de Estudio, Proyectos y Obras Públicas, solicita la aprobación del expediente técnico del proyecto denominado: **"REPARACIÓN DE PAVIMENTO, EN EL (LA) DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL JR. DOS DE MAYO CDRA 02 A LA CDRA 16, DE LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN"**, con Código Único de Inversión N° 2471665, la misma que da la conformidad a las solicitudes e informes del proyectista y asistente de la sub gerencia,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 900 -2019-MPM/A



quienes concluyen que el valor referencial según el expediente técnico del proyecto en mención corresponde a S/. 1'109,331.45 (Un Millón Ciento Nueve Mil Trescientos Treinta y Uno con 45/100 soles); asimismo ambos remiten la opinión técnica favorable para la aprobación del expediente técnico;

Que, con Nota Informativa N° 2933-2019-MPM-GDT, de fecha 09 de diciembre de 2019, la Gerencia de Desarrollo Territorial, da conformidad y visto bueno para la Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto denominado: "REPARACIÓN DE PAVIMENTO, EN EL (LA) DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL JR. DOS DE MAYO CDRA 02 A LA CDRA 16, DE LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", con Código Único de Inversión N° 2471665; con un plazo de ejecución de 60 días calendarios, la cual será ejecutada bajo la modalidad de **Contrata**; por el monto de S/. 1'109,331.45 (Un Millón Ciento Nueve Mil Trescientos Treinta y Uno con 45/100 soles);

Que, a solicitud, y conformidad y visto bueno de la Sub Gerencia de Estudio, Proyectos y Obras Públicas, y la Gerencia de Desarrollo Territorial; con Proveído de la Gerencia Municipal, indica a la Oficina de Asesoría Jurídica, la proyección de la Resolución;

Por lo expuesto en los considerandos y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1444, que modificó a la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "REPARACIÓN DE PAVIMENTO, EN EL (LA) DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL JR. DOS DE MAYO CDRA 02 A LA CDRA 16, DE LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", con Código Único de Inversión N° 2471665; con un plazo de ejecución de 60 días calendarios, la cual será ejecutada bajo la modalidad de **Contrata**; por el monto de S/. 1'109,331.45 (Un Millón Ciento Nueve Mil Trescientos Treinta y Uno con 45/100 soles);

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal y demás áreas involucradas para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

